

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ**

Ubaté, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: SUCESIÓN NUMERO 2018-00226  
CAUSANTES: MANUEL OJEDA OTRA

1.- Ha ingresado el proceso referenciado a Despacho, con memorial suscrito por el apoderado de los interesados en la sucesión del epígrafe, en la que solicita que por parte de éste Juzgado realice la notificación personal faltante, enviando copia de la demanda y del auto admisorio con la finalidad de que el interesado manifieste si acepta o repudia la herencia en los términos de Ley, situación que no permite fijar fecha para la presentación de inventarios y avalúos, al señor Coronel de la Armada, Nelson Ahumada Ojeda y allega sendos correos electrónicos.

Revisado el plenario tenemos que el señor Nelson Augusto Ahumada Ojeda, se ordenó su emplazamiento mediante providencia fechada veintinueve (29) de julio de dos mil diecinueve (2019), carga que cumplió la parte interesada, conforme obra en el plenario.

Ahora, no se ha efectuado la actualización del proceso en el Registro Nacional de emplazados, precisamente porque no se ha dado cumplimiento al numeral tercero, de la providencia fechada 26 de Julio de 20118 - citar y emplazar a los herederos indeterminados de la señora Isabel Esperanza Ojeda Espitia-, acto procesal que le corresponde a la parte interesada, mientras no se acate a lo ordenado, es imposible avanzar con la sucesión; ha de tenerse en cuenta que se ha venido requiriendo sobre éste aspecto, pero aún no se ha llegado tal el emplazamiento.

Ahora con respecto de enviar las documentales señaladas en la petición, al señor Nelson Ahumada Ojeda, a los correos electrónicos suministrados, esto es carga de la parte interesada y deberá allegar las evidencias y no carga del Despacho.

2.- **TENER** como correo electrónico inscrito ante el Registro Nacional de abogados, para el apoderado **ROBERTO JARAMILLO CUARTAS roberjara2007@gmail.com**. Se advierte al apoderado que sólo por el correo aquí tenido en cuenta, se tramitarán todas las actuaciones y se recibirán los memoriales; si se llegare a cambiar está en la obligación de darlo a conocer al Despacho, so pena de que todas las actuaciones se informen y notifiquen a la dirección referida.

3.- Notificar esta providencia conforme el artículo 9 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 295 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE**

**LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ**  
Juez

B.C.S.C

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.  
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 099-Hoy 30 de septiembre de 2020 a la hora de las 8:00 a.m. (art. 295 C.G.P)  
  
ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO  
SECRETARIA